

DIPUTADA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXV LEGISLATURA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ



LXV

LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

RECIBIDO
04 OCT 2022

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 04 de octubre de 2022.

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

RECIBIDO
04 OCT 2022
SAN RAYMUNDO JALPAN
CENTRO, OAXACA.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3o. fracción XXXVI; 30, fracción I y 104, 60 fracción II; fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I, 60 fracción II, 61 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Pleno Legislativo de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA Y AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, GARANTICEN LA SEGURIDAD Y LA PAZ SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO IXTAYUTLA, JAMILTEPEC, OAX., ASÍ COMO LA INTEGRIDAD PERSONAL DEL C. GERARDO GARCIA VELASCO, PRESIDENTE MUNICIPAL, ANTE LAS AMENAZAS DE MUERTE QUE HA RECIBIDO, PREVIO A LAS ELECCIONES INTERNAS DE DICHO MUNICIPIO, lo anterior para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.**

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
04 OCT 2022

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Stamp: DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO, H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, with signature and seal.

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DIPUTADA LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
DISTRITO XII
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



DIP. NANCY BENITEZ ZÁRATE
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE OAXACA
P R E S E N T E.

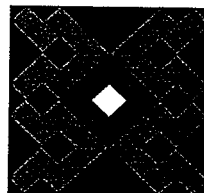
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3o. fracción XXXVI; 30, fracción I y 104, 60 fracción II; fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I, 60 fracción II, 61 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Pleno Legislativo de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA Y AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, GARANTICEN LA SEGURIDAD Y LA PAZ SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO IXTAYUTLA, JAMILTEPEC, OAX., ASÍ COMO LA INTEGRIDAD PERSONAL DEL C. GERARDO GARCIA VELASCO, PRESIDENTE MUNICIPAL, ANTE LAS AMENAZAS DE MUERTE QUE HA RECIBIDO, PREVIO A LAS ELECCIONES INTERNAS DE DICHO MUNICIPIO,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos políticos forman parte del catálogo de derechos humanos, mismos que se encuentran reconocidos y regulados en diversos instrumentos

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



· EL PODER DEL PUEBLO ·

internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, siendo que en su artículo 21 contempla el derecho de toda persona a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos, de igual forma reconoce el derecho de acceder a las funciones públicas del país en condiciones de igualdad.

La voluntad popular no solo radica en el derecho al voto, sino garantizar que las elecciones se realicen en igualdad de condiciones por sufragio universal y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad de la ciudadanía.

El Convenio número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, garantiza el derecho de los pueblos indígenas a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que este afecte sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.

Retomando los derechos de los Pueblos Indígenas, se reconoce el derecho a la libre determinación, en virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

El ejercicio de su derecho de libre determinación, implica su derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos

**DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ**

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



internos y locales, así como a disponer de los medios para financiar sus funciones autónomas.

En el artículo 2º de la Constitución Federal, se tutela la protección de los pueblos y comunidades indígenas para elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de la ciudadanía en la elección de sus autoridades municipales.

En el mismo sentido el artículo 16 de la Constitución Local, determina que el Estado reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas sus formas de organización social, política y de gobierno, sus sistemas normativos internos, la jurisdicción que tendrán en sus territorios. Partiendo de la composición multiétnica, pluricultural de los pueblos y comunidades indígenas en nuestra entidad, de los 570 municipios que conforman el territorio oaxaqueño, un número de 417 municipios se rigen por sistemas normativos internos.

En los municipios de Sistemas Normativos Internos, los periodos de renovación de autoridades comunitarias son distintos, hay municipios que lo

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



hacen cada año, quienes lo hacen cada año y medio, quienes lo hacen cada dos años y municipios que renuevan cada tres años. Cada municipio realiza su proceso de renovación de acuerdo con sus formas tradicionales, ello implica que sus reglas, procedimientos, autoridades responsables, requisitos, entre otros varían de comunidad a comunidad.

La democracia es una condición que sólo puede ser alcanzada a través del respeto de los derechos fundamentales de los gobernados y, por consiguiente, del Estado Constitucional de derecho, de igual forma, esta íntimamente relacionada con la búsqueda de mayor igualdad social y la lucha eficaz contra la superación de la pobreza.

Se entiende como un sistema que promueve y permite el respeto irrestricto de los derechos y libertades de las personas, la creación de igualdad de oportunidades, tolerancia y respeto mutuo a las diferencias, los cuales son fundamento básico de las relaciones sociales pacíficas.

Los órganos del Estado deben actuar con firmeza contra quien atente con el marco normativo, debiendo ser sancionado con todo el rigor de la ley, porque solo así es posible la convivencia social y mantener la paz como producto del ejercicio del derecho, pues el imperio de la ley garantiza en definitiva nuestra autonomía individual, por ello todos los ciudadanos y poderes públicos, debemos actuar sometidos al orden jurídico, para que no se permita la amenaza, la persecución y la represión, elementos antagónicos que deben ser suprimidos de todo entorno social.

**DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ**

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



En este sentido resulta necesario exhortar a la titular de la Secretaría de Seguridad Pública, para que en ejercicio de sus facultades legales brinde la seguridad que permita llevar a cabo de forma pacífica las elecciones internas del Municipio de Santiago Ixtayutla, Jamiltepec, Oaxaca; por otra parte, el Fiscal General del Estado, investigue los delitos que se configuren que pretendan entorpecer el normal desarrollo democrático de su asamblea electiva, y ejercer todo el peso de la ley en contra de los infractores; es por ello, que someto a la consideración de esta legislatura para que sea tratado como de urgente y obvia resolución el presente:

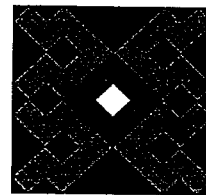
PUNTO DE ACUERDO:

UNICO.- LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA Y AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, GARANTICEN LA SEGURIDAD Y LA PAZ SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO IXTAYUTLA, JAMILTEPEC, OAX., ASÍ COMO LA INTEGRIDAD PERSONAL DEL C. GERARDO GARCIA VELASCO, PRESIDENTE MUNICIPAL, ANTE LAS AMENAZAS DE MUERTE QUE HA RECIBIDO, PREVIO A LAS ELECCIONES INTERNAS DE DICHO MUNICIPIO.

TRANSITORIOS

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



LXV
LEGISLATURA

· EL PODER DEL PUEBLO ·

PRIMERO. - El presente punto de acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 04 de octubre de 2022.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
DISTRITO XIII
(SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA)

DIPUTADA LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ